



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2403/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Electrónico N° 10555/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - ÁBRIGO YANINA VANESA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021, de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que la Directora del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, Licenciada Karen Noel BOUCHATON, solicita la renovación de contrato de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, en las condiciones acordadas.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato correspondiente.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, no presenta objeción y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita proceder con el acto administrativo de renovación el contrato de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO con retroactividad al día 1° de julio del corriente año, percibiendo un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.636,47) neto por todo concepto.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI N° 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy N° 1.106 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.636,47) neto



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2403/2021

por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CINCUENTA (50) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal